



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2023-2024

IEE/CG/A073/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con esta misma fecha, 09 de octubre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el cual determinó que el día 11 de octubre de 2023 habría efectuar la Sesión de instalación del Consejo General y Declaración del Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y de la etapa preparatoria de la elección.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A073/2023

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 23-24

Página 1 de 6

de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo segundo, del Código de la materia.

4ª.- El artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- Por su parte, el numeral 4 del Código referido, expresa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través de este Organismo electoral, con la participación de las y los ciudadanos y partidos políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el propio Código.

6ª.- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, en la primera quincena de octubre del año en curso, este Consejo General celebrará la sesión de instalación con la que dará inicio al Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que la ciudadanía del Estado elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los cabildos de los diez Ayuntamientos de la entidad.

7ª.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de aprobar todo tipo de acuerdos, formatos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PERIODO INTERPROCESO 2023-2024

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que los partidos políticos, las y los candidatos independientes en su caso, y la ciudadanía, cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen al Consejo General y a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para dar certeza de un horario de labores para el personal que forma parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados Órganos permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante los procesos electorales, la actividad de los Órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada ampliamente en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones, que dichos entes deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

8ª.- El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este Órgano Superior de Dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código en cita, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que *durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles*; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.

Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral del personal de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en cuyos numerales 41 y 42, señala que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas; ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores, cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón de las actividades inherentes a la realización del Proceso Electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A073/2023

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 23-24

Página 3 de 6



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2023-2024

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado será de **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas**, a partir del 12 de octubre de 2023 y durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Considerando la arraigada costumbre de celebrar las fiestas navideñas y de fin de año, que fomentan la unidad familiar, se aprueba la suspensión de labores en este Instituto los lunes 25 de diciembre del año en curso y 1º de enero de 2024. Esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que, en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todas y todos los actores que intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, las candidaturas independientes en su caso, principalmente para efecto de las notificaciones y el cómputo de plazos.

TERCERO: A partir del 12 de octubre del año en curso, las oficinas municipales del Instituto Electoral del Estado, homologarán su horario con el determinado en el presente Acuerdo.

CUARTO: Fuera de los días y horarios establecidos en el punto de acuerdo primero, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, por vencimiento de términos; las y los Consejeros Presidentes de los Órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del Consejo respectivo, el domicilio y teléfono de la persona autorizada para la recepción de los mismos; los cuales deberán ser notificados electrónicamente a las representaciones de los partidos políticos.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de manera

ACUERDO NO. IEE/CG/A073/2023

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 23-24

Página 4 de 6

electrónica, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surta los efectos legales y administrativos, a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor en lo general de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas. Asimismo, se aprobó en lo particular el horario a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO con cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros: Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas; con los votos en contra de las Consejeras Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri y Mtra. Martha Elba Iza Huerta.

CONSEJERA PRESIDENTA



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

ACUERDO NO. IEE/CG/A073/2023

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 23-24

Página 5 de 6



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2023-2024

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A073/2023** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A073/2023

Horario de Labores del IEEC en Proceso Electoral 23-24

Página 6 de 6